



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 09 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal n.° 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020); Ordenanza Municipal n.° 013-2022-MDAACD/AYAC (12-Set-2022); Informe n.° 103-2022-MDAACD-GDETS-ECM/CLG (03-Nov-2022), presentado por Carlos López Gómez – Especialista e Comercio y Mercado; Informe n.° 179-2022-MDAACD-GDETS (07-Nov-2022), presentado por Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social; sobre la autorización temporal en el la 3ra cuadra del Jr. Tarapacá comprendida desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Jr. Los Álamos, en el horario de 05: 00 a.m. a 02: 00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, igualmente en ese sentido el inciso 3.2, numeral 3 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la regulación y control del comercio ambulante será de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. Asimismo el numeral 3.2 y 3.5 del inciso 3° del artículo 86° de la Ley antes señalada, menciona que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, a través de la Ordenanza Municipal n.° 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020), Ordenanza Municipal que declara zonas regidas para el Estacionamiento vehicular en la jurisdicción del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2022-MDAACD/AYAC (12-Set-2022), se modifica el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal n.° 012-2020-MDAACD/AYAC (28-Agos-2020) conforme al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 5. – ZONAS RÍGIDAS Y PROHIBIDAS,** la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, declara como zonas rígidas y prohibidas para el estacionamiento de cualquier vehículo, de carga o descargue o de cualquier otra naturaleza las 24 horas del día, en las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como las calles, avenidas, jirones, pasajes y parques que son de uso público de mayor afluencia poblacional, y otras que no cumplan con la significación no establecida, según los parámetros normativos, a las siguientes:

- ✓ Todo Jr. Tarapacá la misma que comprenderá desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Av. Ejército. A excepción de los días domingos la 3ra cuadra, comprendida desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Jr. Los Álamos, en el horario de 05: 00 a.m. a 02: 00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. (...)

Que, mediante Informe n.° 179-2022-MDAACD-GDETS (07-Nov-2022), el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, en atención al Informe n.° 103-2022-MDAACD-GDETS-ECM/CLG (03-Nov-2022), presentado por Carlos López Gómez – Especialista en Comercio y Mercado, informa que las comerciantes que vienen trabajando los días domingos en el Jr. Tarapacá, solicitan que se les otorgue una autorización temporal para el



10 NOV. 2022



10 NOV 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2022-MDAACD/A.

desarrollo de sus actividades los días domingos; y a la fecha se tiene 8 solicitudes regularizadas presentadas con sus respectivos recibos de pago de acuerdo al TUPA vigente, con los requisitos indicados; para lo cual esta Gerencia solicita que se emita una resolución autorizando el desarrollo de la feria en la 3ra cuadra, comprendida desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Jr. Los Álamos, en el horario de 05: 00 a.m. a 02: 00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17) del artículo 20°, numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR temporalmente el desarrollo de la Feria Dominical en la 3ra cuadra del Jr. Tarapacá comprendida desde la intersección con Av. Aviación hasta la intersección con Jr. Los Álamos, en el horario de 05: 00 a.m. a 02: 00 p.m., dentro del proceso de reactivación económica y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, autorizando a las siguientes personas:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	GARCÍA YUPANQUI KELLY	70414616
02	YUPANQUI GÓMEZ FELICIANO	28245291
03	QUISPE DE YUPANQUI CIRILA	28245121
04	YUPANQUI QUISPE LUCY LILIANA	28299027
05	YUPANQUI QUISPE KARINA MILAGROS	70139109
06	YUPANQUI QUISPE ADA	42818980
07	FLORES TENORIO YOVANA	46336672
08	AYQUIPA MÉNDEZ ROSILDA	28596813

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social será la encargada de administrar el desarrollo de las actividades comerciales en la 3ra cuadra del Jr. Tarapacá, conforme a sus competencias establecidas en los documentos de gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los mencionados en el primer artículo y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Méd. Alcides Naña Luján
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (06)
 - Alcalde (01)
 - GM (01)
 - GDETS (01)
 - GFAYEC (01)
 - GAT (01)
 - Archivo (01)
 GVQ/DGATGD